

**CUIDADOS INCLUSIVOS S.L.**

### NOTIFICACIÓN

Con fecha 27 de noviembre de 2023 la Mesa de Contratación ha acordado lo siguiente, que en los particulares de su interés a continuación se transcribe:

..../...

#### **2. Verificación de ofertas que puedan ser consideradas anormales o desproporcionadas:**

A la vista del informe de la Coordinadora de Bienestar Social, se desprende que revisadas inicialmente las propuestas económicas formuladas por los licitadores se advierte la concurrencia de los criterios objetivos para entender que hay ofertas que se encuentran en supuesta baja temeraria.

Según los parámetros previstos en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, concretamente en su artículo 85, que explicita “serán ofertas anormalmente bajas, cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado”, observando que las ofertas anormalmente bajas son las siguientes:

- Cuidados Inclusivos SL  
.....

Tras la observación de la cláusula décimo tercera del Pliego de Condiciones Administrativas, se PROPONE, conceder a los licitadores afectados, por ofertas anormalmente bajas, un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Deberá justificar las condiciones de la oferta que son susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, y en particular:

1. El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
2. Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,





3. La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
4. El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
5. O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Para presentar la justificación solicitada, se propone dar un plazo de 5 días hábiles.”

Para presentar la justificación solicitada, se concede al licitador CUIDADOS INCLUSIVOS S.L. un **plazo de cinco días hábiles** desde el envío de la comunicación, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El presente acto es de trámite no procediendo recurso alguno contra el mismo

LA SECRETARIA DE LA MESA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

